Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 0540

Rosario, "Cuna de la Bandera", 31 de marzo de 2008.-

VISTO

La reformulación de la estructura organizativa de la Subsecretaría de Economía definida en el Decreto 3051/2003, que consagra la organización por funciones de la Administración Tributaria (AT).

Que la citada reestructuración se ha completado y potenciado con el proyecto de reingeniería de procesos y que próximamente lo hará con la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT)

Y CONSIDERANDO

Que la adecuación y modernización de las estructuras del estado, en pos de lograr una administración cada vez más cercana a la comunidad, ágil, eficiente, eficaz y transparente, debe concebirse como una tarea permanente.

Que ello obliga a repensar el modelo de la AT, preservando su espíritu, pero reestructurando sus componentes.

Que en tal sentido, sobresale la necesidad de reforzar las funciones de control y atención al contribuyente, como elementos condicionantes del cumplimiento voluntario.

Que el eje central del SIAT es concebir al contribuyente como un ser único frente al municipio con su conjunto de obligaciones tributarias.

Que la diversidad de contribuyentes requiere de una segmentación e individualización de aquellos que concentran un mayor interés fiscal para el municipio.

Que el abordaje de los mismos debe hacerse en forma integral, siendo necesaria la mirada específica de todas y cada una las áreas dependientes de la Subsecretaría de Economía.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

ARTICULO 1º : CREACION. Créase el Programa Contribuyentes Estratégicos para Rosario (C.E.R.) con dependencia de la Secretaría de Hacienda y Economía - Subsecretaría de Economía, cuyo objeto, alcance, misión, funciones, competencias y estructura se establecen en los siguientes artículos.

ARTICULO 2º : MISION. C.E.R. tiene por misión el control y seguimiento permanente de los contribuyentes que coadyuvan en mayor medida con la realización de los fines del estado municipal, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

ARTICULO 3º : COMPETENCIA. C.E.R. tendrá competencia para gestionar toda actuación administrativa relacionada con la declaración, ingreso y control de los tributos municipales, como así también para toda otra tramitación que debieran hacer los sujetos involucrados en el presente programa respecto de la AT.

ARTICULO 4º: **ALCANCE. EFECTOS.** Quedan incluidos en el presente Programa aquellos contribuyentes que por su importancia económica, social y fiscal requieran de un abordaje diferenciado por este municipio.

A partir de su inclusión, los contribuyentes serán considerados como Contribuyentes Estratégicos para Rosario (CER), a todos los efectos que se determinen en el presente decreto y que pudiera establecer la Secretaría de Hacienda y Economía.

ARTICULO 5º: FUNCIONES GENERALES. Son funciones generales de este programa:

- Entender en todo lo relacionado a trámites, formas de presentación y cumplimiento de las obligaciones fiscales, brindando asesoramiento a los contribuyentes CER.
- Coordinar todas las actividades tendientes a recaudar los tributos de este segmento.
- Efectuar controles sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes CER.
- Elaborar informes para el Servicio Atención a Empresas.
- Recopilar y analizar la información, generando informes a la Superioridad.

ARTICULO 6º: **ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAL.** C.E.R. estará a cargo de una Coordinación General de la cual dependerán jerárquicamente un Area de Trámites y Cobranzas, y un Area de Administración. Asimismo, contará con una Comisión Técnica en los términos que establece el artículo 8; todo de acuerdo al siguiente organigrama:

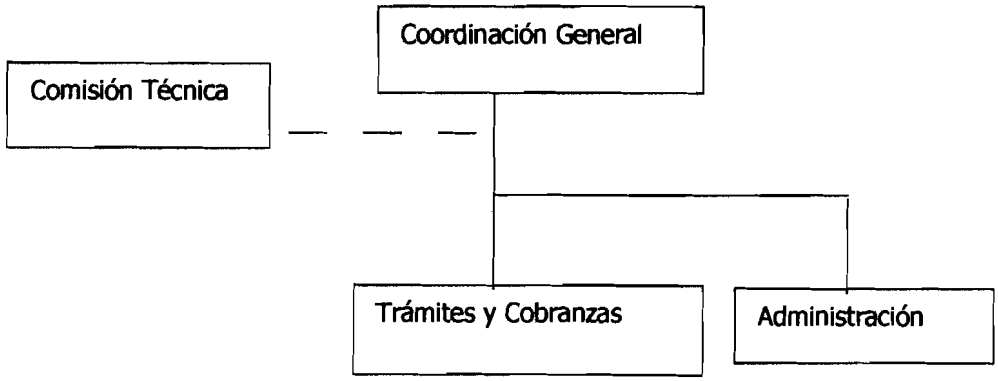

ARTICULO 7º: **COORDINACION GENERAL. MISION Y FUNCIONES.** La Coordinación General tiene por misión gestionar el Programa C.E.R., estableciendo lineamientos de trabajo, objetivos de desempeño y planes de acción, acordes a criterios de transparencia, calidad, eficacia y eficiencia, en el marco de la normativa vigente.

Tiene competencia para:

- Evaluar el cumplimiento fiscal de los contribuyentes alcanzados por este programa.
- Proponer la planificación en materia de recaudación para este segmento.
- Dictar Resoluciones determinativas de deudas, sobre la aplicación de multas fiscales, devoluciones, compensaciones de tributos y en la determinación de deudas a verificar en juicios universales, en la transferencias de fondos de comercio y en los diferentes tipos de transformaciones societarias
- Dictar resoluciones correspondientes a los recursos de reconsideración

- Asistir al servicio Atención a Empresas en toda tramitación vinculada con la Secretaría de Hacienda y Economía.
- Coordinar las acciones de trabajo conjunto entre las distintas reparticiones dependientes de la Subsecretaría de Economía, actuando como nexo único entre las áreas municipales competentes y las personas físicas o jurídicas alcanzadas por el presente Decreto.
- Moderar y Coordinar las reuniones de la Comisión Técnica
- Actuar como integrador y notificador de los informes emanados de la Comisión Técnica.
- Elevar propuestas sobre temas controvertidos y/o modificaciones a normativa a consideración de la Secretaría de Hacienda y Economía.
- Brindar informes periódicos a la Superioridad.

ARTICULO 8º: COMISION TECNICA. CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO. La Comisión Técnica estará constituida por representantes de todas aquellas áreas dependientes de la Subsecretaría de Economía que tengan incumbencia en gestiones y tramitaciones que pudieran tener efecto sobre los contribuyentes incluidos en este programa.
La Comisión Técnica deliberará por medio de reuniones creadas al efecto, bajo la modalidad que se establezca para su funcionamiento en Reglamento Interno.

Conjuntamente con los responsables de las áreas competentes en las materias a tratar, podrán integrar la Comisión Técnica los especialistas y/o asesores cuya participación resulte necesaria, a criterio de su responsable, los días establecidos para las reuniones.

ARTICULO 9º: TRAMITES Y COBRANZAS. MISION Y FUNCIONES. Esta unidad tiene como misión percibir los créditos por tributos municipales en la vía administrativa de aquellos contribuyentes definidos en este programa, debiendo tomar acciones en pos de mejorar el grado de cumplimiento voluntario de las obligaciones de los contribuyentes.
Entre sus funciones se encuentran:

- Entender en todo trámite administrativo vinculado con los tributos dependientes de la Secretaría de Hacienda y Economía.
- Verificar el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones fiscales.
- Gestionar administrativamente la cobranza de obligaciones fiscales vencidas.
- Brindar asesoramiento sobre la normativa vigente.
- Tramitar los casos derivados del Servicio Atención a Empresas
- Generar informes para la Coordinación General.

ARTICULO 10º: ADMINISTRACION. MISION Y FUNCIONES. La misión de esta unidad es realizar la gestión de todas las actividades administrativas, de personal, compras y otras, respetando los procedimientos establecidos para cada caso.
Entre sus funciones se entienden:

- Asistir a la Coordinación General y a las demás áreas en los procedimientos, tramitaciones y actividades a realizar en el presente programa.
- Asesorar, informar y realizar todas las tares propias de la administración de personal.
- Planificar, coordinar y ejecutar la compra de insumos y materiales para todas las áreas del Programa CER
- Controlar y registrar las rendiciones de gastos que se realicen en virtud de requerimientos de trabajo del Programa CER.

ARTICULO 11º: Encomiéndase a la Secretaría de Hacienda y Economía la implementación de los recaudos presupuestarios necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

ARTICULO 12º: Derogar el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal 426/2007 y la Resolución 80/2007 emanada de la Secretaría de Hacienda y Economía.

ARTICULO 13º: Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno

LIC. ELEONORA SCAGLIOTTI
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario